

MAQUINAS DE COSER ALFA, S. A.

BREVE HISTORIAL

Se fundó con carácter de Cooperativa el año 1.920, como consecuencia de una importante huelga habida en el gremio de fabricantes de armas, industria por entonces casi general en Eibar.

Dadas las características especiales de trabajo que siempre han imperado en la industria eibarresa, y merced a la magnífica calidad de la mano de obra, la nueva fabricación de armas destacó notablemente, al extremo de exportar grandes cantidades de revólveres, especialmente a Estados Unidos.

Ante las medidas restrictivas y obstáculos cada vez mayores para tal fabricación, llevados a la práctica en todo el mundo, la Sociedad "ALFA" tuvo que dar una nueva orientación a su industria, transformándola en otra de mayor estabilidad. Entonces, los dirigentes de "ALFA" tuvieron la feliz idea de transformar la industria, dedicándola a la fabricación de máquinas de coser, artículo en aquellos años de total importación.

Venciendo grandes dificultades de todo orden, se dió a conocer al público por vez primera la máquina de coser "ALFA", en Mayo de 1.927. Se comenzó con una producción diaria de 5 máquinas y a los seis años se sobrepasaba la cifra de 40 unidades.

Hubo un paréntesis en la producción de máquinas de coser en el período del Movimiento Nacional, reanudándose su fabricación en 1.940, y ya en 1.941, se alcanzó la cifra de 16.000 máquinas.

La importancia de la Empresa ha ido en aumento, y sus instalaciones se han mejorado en todo lo posible. Un exponente de lo que decimos es la superficie cubierta de los edificios que ha pasado de 3.200 m/2. en 1.930 a más de 25.000 m/2. en la actualidad, sin contar además el nuevo edificio de fundición, con unos 5.000 m/2. y el de microfusión, con cerca de 4.000 m/2. De estas dos nuevas instalaciones hemos de decir, recogiendo impresiones externas, que vienen a ser las mejores de España, con todos sus servicios totalmente automatizados.

En cuanto a la microfusión o fundición a cera perdida, gozamos en exclusiva de una patente adquirida en los EE. UU., a utilizar en España y Portugal.

El número de obreros y empleados es en la actualidad de 1.250, ocupándose más de 400 en nuestra filial, Muebles Alfa, S.A., de Zarauz. Es decir, conjuntamente 1.650 obreros. Esta filial que decimos, es una sociedad con 15 millones de capital, cuenta con 8.500 m/2. de naves de producción, y se ocupa de fabricar los muebles necesarios para las máquinas de coser, en los diferentes tipos actuales y además en toda clase de muebles domésticos que ensaya de introducir en el extranjero.

En 1.954 la cifra de máquinas fabricadas rebasará las 100.000 unidades. Se fabrican además, máquinas formadoras de pan, máquinas herramientas, especialmente fresadoras, con licencia de la firma belga "JASPAR" y piezas de la moto-scooter "LAMBRETTA".

## LABOR SOCIAL

-----

El Banco de San Sebastián, que tenía créditos contra la antigua Sociedad, financió la puesta en marcha de la nueva, aportando cantidades considerables que, de acuerdo con los obreros, suscribió en acciones, comprometiéndose a ir cediéndolas al personal a medida que éste tuviera posibilidades de rescate.

De esta forma, los obreros han llegado a adquirir la mayoría que antes tuvo el Banco, tanto en el número de acciones como en los miembros componentes del Consejo de Administración, y en la actualidad, el Banco tiene un paquete de acciones en su propiedad por virtud de un acuerdo unánime de los demás accionistas, agradecidos al apoyo de colaboración prestado en momentos difíciles.

El Capital Social es en la actualidad de PESETAS 80.000.000,-, divididas en acciones de PESETAS 50,- y 250,-.

Para ser obrero o empleado de la Sociedad, ha de adquirirse necesariamente al ingresar, un valor nominal en acciones de PESETAS 250,-. Las acciones que se ponen a la venta en pública subasta como consecuencia de fallecimiento, retiro, etc., etc., se procura pasen a manos de quienes tienen menos de PESETAS 10.000,-, haciéndoles préstamos, por la Sociedad o por el Banco, a un interés módico, a aquellos que no tienen disponibilidades de suscripción o compra, siendo esta una manera eficaz que ha contribuido grandemente a la adquisición de acciones entre el personal, en las diferentes ampliaciones que han tenido lugar.

Para el mismo fin, se han destinado partes de las gratificaciones voluntarias que la Empresa reparte la víspera de San Juan, fiesta Patronal de Eibar, y por Navidad, así como retenciones variables por mes, de los ingresos de cada uno, teniendo en cuenta que entre jornales y primas de producción son muchos los obreros que mensualmente ganan por encima de PESETAS 2.500,-.

Con objeto de que en el transcurso de los años, por herencia, jubilación, etc., etc., no puedan las acciones pasar a poder de personas ajenas a la Sociedad, nuestros Estatutos previenen el caso, dando preferencia para entrar a trabajar en nuestros talleres y oficinas a los hijos de nuestro personal, que herederán en su día las acciones de sus padres, puesto que éstos no pueden venderlas fuera de la fábrica mientras haya alguien dentro que quiera adquirirlas, no pudiendo tampoco participar en las ampliaciones de capital aquellos obreros que voluntariamente hayan dejado de prestar servicio activo en la Empresa, acciones que solo pueden suscribir los que se hallan dentro de la fábrica.

Aparte de todos los beneficios concedidos por la Reglamentación de Trabajo en orden a Seguros Sociales obligatorios, "ALFA" tiene un Montepío propio que dedica sus ingresos a suplir aquellos beneficios que, a juicio nuestro, no cubren aquellos Seguros Sociales.

Así, se da el caso de que ese Montepío paga el complemento del

jornal en caso de enfermedad, da asistencia sanatorial a los enfermos de tuberculosis, atiende también a los hijos de los obreros, con un dispensario para ellos y con asistencia de sanatorios en caso necesario.

Unos cincuenta niños, pasan un mes de verano en una playa del Norte, en finca propia, y una veintena de obreros sus vacaciones estivales por cuenta del Montepío de la Empresa.

Anualmente, cada obrero es examinado en nuestro botiquín, por Rayos X, y se tiene una ficha de cada uno, en la que se van anotando uno por uno, los diagnósticos médicos, habiéndose descubierto en ocasiones enfermedades que, tratadas seguidamente, se han curado en la mayoría de los casos.

Está a punto de inaugurarse una escuela para niños y niñas, hijos de obreros, que, al salir de los Establecimientos Públicos, no puedan ser inmediatamente colocados en la fábrica, y en la que se les dará educación superior, en tanto lleguen a la edad de darles empleo en ALFA.

El Montepío posee un grupo de 30 viviendas y proyecta construir más.

## PRODUCTIVIDAD

Ha sido constante preocupación de la Gerencia de esta Empresa, seguir en todo lo posible las disposiciones oficiales encaminadas al aumento de la producción, para lo cual y muy recientemente, se ha puesto en marcha una fundición modernísima mecanizada que se calcula sea una de las más modernas de Europa y la fundición por microfusión, comúnmente llamada "a cera perdida", que es la primera que se ha instalado en España, facilitando con ello la humanización en el trabajo y el aumento en la producción.

Seguimos, por lo tanto, pensando siempre en mejorar las condiciones económicas de nuestro personal y en anticiparnos a la actual Legislación Social en cuanto nos sea posible, contribuyendo con ello al aumento del nivel de vida de nuestros obreros, como lo demuestra el hecho de que, recientemente, hemos dado una gratificación especial muy importante a todos ellos, con motivo de la inauguración a que hemos hecho referencia.

Tenemos muy en cuenta la calidad del producto y su precio más reducido, para hacerlo llegar a los hogares más humildes, vendiéndolo a plazos cuando nuestra producción está totalmente vendida al contado, habiendo sido los primeros en exportar a cerca de 40 países donde hoy el nombre de España va vinculado a la calidad de nuestras máquinas de coser "ALFA".

## ECONOMATO

También contribuye el Economato a facilitar al personal de la Empresa la adquisición de artículos de primera necesidad a precios muy asequi-

bles.

Está dotado de despacho de ultramarinos, carnicería, pescadería, charcutería, utensilios de cocina y prendas de vestir, para el trabajo.

## HIGIENE, SEGURIDAD Y TOXICIDAD EN EL TRABAJO

-----

Preocupación constante de esta Empresa ha sido la de mejorar continuamente las condiciones de trabajo de su personal, siguiendo con ello normas dictadas por los Sindicatos Nacionales.

Así, los cuartos de aseo y sus duchas, están montados con toda atención, disponiendo de agua caliente y fría en todos los servicios.

Asimismo, en todo trabajo donde hubiere peligro de accidente, se ha eliminado el mismo, atendiendo indicaciones de técnicos en la materia, estando las máquinas protegidas y obligando al personal, en casos necesarios, a usar guantes y gafas que les protejan.

En cuanto a toxicidad, creemos sin falsa modestia, haber alcanzado la meta deseable con nuestras instalaciones de aspiración en las pulidoras, que han eliminado por completo la absorción de todo elemento nocivo como antaño recogían los obreros.

En la fundición, los chorros de arena son modelo en su género, ya que se ha eliminado por completo también la intervención directa del obrero, pues son chorros automatizados que absorben al mismo tiempo los elementos nocivos que de ellos pudieran desprenderse.

Igualmente, en dicha fundición se han instalado unos aspiradores de polvo, que mantienen la atmósfera limpia, con calefacción y refrigeración, que hacen que la temperatura sea en todo momento agradable.

## ESTATUTOS SOCIALES

-----

Existen tres artículos en los Estatutos Sociales que definen la peculiaridad de "ALFA". Son los siguientes:

Artículo 7.- Los titulares de las acciones en circulación de la nueva Sociedad tendrán derecho preferente a suscribir en las nuevas emisiones un número de acciones proporcional al número de las que ya poseen, computadas por su valor nominal,

Cuando los titulares de las acciones en circulación hayan estado al servicio de la Empresa, habrán de seguir estándolo para disfrutar de ese derecho, salvo en el caso de jubilación acordada por la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá acordar excepciones a lo dis-

puesto en el párrafo anterior, en los casos que lo considere conveniente a los intereses de la Empresa.

Artículo 8.- Constituirá condición ineludible para ser obrero o empleado al servicio de la Sociedad "MAQUINAS DE COSER ALFA, S.A.", ser a la vez accionista, con un mínimo de capital en acciones equivalente a doscientas cincuenta pesetas nominales. La adquisición de estas acciones se hará al precio que resulte de capitalizar al 5% el dividendo que la Junta General haya acordado en el ejercicio inmediatamente anterior al ingreso del obrero al servicio de la Empresa.

El Consejo de Administración queda facultado para establecer un sistema por el cual los obreros y empleados puedan ir pagando el importe de las acciones que adquieran con el producto de su propio trabajo.

Quedan obligados a poner sus acciones a la venta en la forma indicada en el artículo 10 de estos Estatutos:

a).- Los obreros o empleados que queden despedidos de la Empresa por causa justa.

b).- Los obreros o empleados que cesen voluntariamente en el servicio de la Empresa, antes de haber cumplido veinte años al servicio de la misma. Se exceptúa la cesación por jubilación.

c).- Los accionistas que ingresen en el servicio de otras Empresas fabricantes de máquinas de coser. Este apartado se aplicará a los titulares de acciones que, aun no siendo obreros ni empleados, entren al servicio de Empresas competidoras. Lo que antecede será también de aplicación a quienes pasaren al servicio de Empresas fabricantes de muebles o accesorios para máquinas de coser.

La puesta en venta de las acciones deberá hacerse en el término de ocho días a contar, en los casos del apartado a), desde que el despido haya quedado firme o consentido; en los casos del apartado b), desde que el obrero o empleado cese en el servicio; y en el caso del apartado c), a partir del momento en que entren al servicio de la competencia.

Si el obrero o empleado no pone por su propia iniciativa las acciones a la venta en la forma dispuesta en los párrafos anteriores, el Consejo de Administración podrá hacerlo en la forma prevista en el artículo 10 de estos Estatutos, a cuyo efecto podrá declarar nulos los títulos que posea dicho accionista, si éste no los entrega voluntariamente. El importe de la venta de dichas acciones se pondrá a disposición del accionista cesante, y al adquiriente se le extenderán duplicados que se le entregarán previa inscripción de la operación en el libro Registro a que se refiere el artículo 4. El adquiriente podrá ser considerado como legítimo titular de dichas acciones, con todos los derechos y obligaciones consiguientes a esa condición.

El Consejo de Administración queda facultado para acordar excepciones a la obligación de venta de las acciones, establecida en este

artículo en los casos que lo considere conveniente a los intereses de la Sociedad.

Queda también facultado para resolver en forma irrevocable cualquier duda que surja en interpretación o aplicación de este artículo.

Artículo 10.- Si un socio pretendiera vender sus acciones -y también en caso de venta de las mismas por pignoración o procedimiento judicial- deberá comunicarlo al Consejo de Administración de la Sociedad, el cual, a su vez, dará traslado de la pretensión a los accionistas, quienes tendrán derecho para adquirirlas. A este fin se fijará un precio mínimo que será el que resulte de capitalizar al 5% el dividendo que la Junta General haya acordado repartir a las acciones en el Ejercicio inmediato anterior, y si no se hubiere repartido dividendo alguno, el precio mínimo será el valor nominal de las acciones. Los socios tendrán derecho preferente para comprar las acciones por el precio mínimo indicado, y si fueren varios los que desearan adquirirlas, se venderán las acciones al socio que ofrezca mayor suma por ellas. Los socios deberán comunicar al Consejo de Administración su deseo de comprar las acciones y precio que por ellas ofrezcan, en el término de 15 días, a contar desde que el Consejo de Administración les haya comunicado el propósito de venta de acciones de un socio. La venta que se realizase sin cumplirse esta formalidad, será nula para la Sociedad, la cual no inscribirá en sus libros las enajenaciones que se realicen sin este requisito.

Sin ninguno de los socios quisiere adquirir las acciones que se le ofrecen, pagando por ellas el precio mínimo que resulte según las reglas establecidas anteriormente, el vendedor que expuso al Consejo de Administración su deseo de vender las acciones, quedará en libertad de realizar la enajenación de éstas a quien lo juzgue oportuno y por el precio que a bien tuviere.

Quedarán exceptuados de la obligación establecida en el primer párrafo de este artículo las transmisiones de acciones por el personal activo de la Empresa a su cónyuge, padres o hijos, que pertenecen también a la misma. Se exceptuarán asimismo las transmisiones por accionistas que no estén al servicio de la Empresa en favor de su cónyuge, padres o hijos, siempre que estos parientes sean obreros o empleados de la Empresa.

Las acciones que al fallecimiento de su poseedor deben transmitirse a sus herederos o legatarios, sólo podrán serlo al cónyuge sobreviviente o a los parientes en primer grado de la línea recta, o sean padres, o hijos legítimos o naturales reconocidos.

El derecho de transmisión "mortis causa" para los accionistas que no están al servicio de la Empresa en el momento de su fallecimiento, queda limitado a la primera transmisión, salvo que los herederos o legatarios estén al servicio de la Empresa, caso en el cual estos últimos entrarán en la regla del párrafo anterior.

Los herederos o legatarios de los accionistas a quienes no se les puedan transferir las acciones de los causantes, están obligados a

vender las acciones que correspondían a sus causantes, en la forma que indica este artículo.

La Sociedad no inscribirá en el libro Registro del artículo 4, la propiedad de las acciones adquiridas sin que sean cumplidas las formalidades y requisitos establecidos en el artículo presente.

A los efectos de este artículo se equipararán los accionistas jubilados a los accionistas que trabajan al servicio activo de la Empresa.

El Consejo de Administración queda facultado para acordar excepciones a lo establecido en este artículo, en los casos que lo considere conveniente a los intereses de la Sociedad.

Asimismo, queda facultado para resolver cualquier duda que surja en la interpretación de este artículo.

#### R E S U M E N

-----

En realidad, aquí no puede hablarse de capital y trabajo en el sentido casi antagónico en que el vulgo suele enfrentar erróneamente ambos elementos.

Los obreros y todo el personal, son, al mismo tiempo, trabajadores y capitalistas. Se confunden los dos conceptos en forma tal que, ganando aquéllos en entusiasmo y perdiendo éstos en egoísmo, se llega a resultados magníficos en la producción. Por eso se funden aquí obreros y Empresa para formar una misma cosa y como consecuencia de ello, la convivencia y contacto en el Consejo de Administración, en las Juntas Generales, en la sección de Montepío particular, etc., etc.,.

El Banco San Sebastián es en este caso el capitalista, mejor dicho, ha sido y su colaboración, y sobre todo su desinterés de ir cediendo sus acciones al personal, ha contribuido grandemente a crear este ambiente de colaboración de capital y trabajo que tan buenos resultados nos da.

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -  
- - - - -

Eibar, Septiembre de 1.954.

- Artículo 4º Ventas de terrenos y domicilios en Madrid.
- Artículo 6º Acciones intransferibles, como se han caregado etc.
- Artículo 8º Venta forzosa de acciones.

Artículo

Contabilidad      Admisión      Formas

D. Fernando Mendosa